**ORDENANZA Nº 7045/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 2020-000115/H1-GC, caratulado: BLOQUE PROTECTORA FUERZA POLÍTICA; CONCEJAL - MARCELO LINARES - E/ PROYECTO ORDENANZA BANDERA INTERNACIONAL PERS, C/ DISCAPACIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, las personas con discapacidad han estado, y lo siguen estando en gran medida, histórica y culturalmente oprimidas como colectivo, ya que siguen teniendo múltiples barreras y escasez de oportunidades y apoyos para ser protagonistas de sus propias vidas. Escuchar su voz, romper su silencio, alimentar su poder para transformar su realidad tanto colectiva como singular es una cuestión de compromiso ético pero también de derecho.

Que, tanto la Constitución Nacional, como diferentes instrumentos internacionales de protección contemplan derechos específicos y obligaciones concretas a los Estados en favor de este colectivo.

Que, la Convención Internacional de Personas con Discapacidad (CDPD), instrumento de jerarquía constitucional, ratificado por la República Argentina por Ley nacional N° 26.378, con un importante cambio de paradigma, reconoce a las personas con discapacidad como sujetos, ciudadanos titulares de derechos, participativos y responsables que asumen la dirección de su vida personal y social; velando por sus derechos y libertades.

Que, entre los principios que rigen esta Convención se destacan: “El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas” y “La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad” como garantías jurídicas del colectivo.

Que, la Agenda 2030 de ODS se compromete a "no dejar a nadie atrás", centrándose en el empoderamiento de las personas con discapacidades para asegurar un desarrollo sostenible, inclusivo e igualitario.

Que, las personas con discapacidad, como beneficiarios y como agentes de cambio, pueden acelerar el avance hacia un desarrollo inclusivo y sostenible, así como promover sociedades resilientes para todos, incluidos los ámbitos de la reducción del riesgo de desastres y la acción humanitaria, además del desarrollo urbano. Es necesario pues, el empoderamiento de este colectivo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, a partir de allí, surge como meta de toda Política Pública a ejecutar por el Estado, el empoderar a la persona con discapacidad a través del desarrollo de sus aptitudes y capacidades, ofreciéndole el apoyo necesario para trazar su itinerario de vida a través del ejercicio y defensa de sus derechos y la promoción de su autonomía e independencia en todas y cada una de las áreas de su personalidad.

ORDENANZA N° 7045/2020

HOJA N° 2

Que, desde el Municipio de Godoy Cruz existe un compromiso férreo y actual con el empoderamiento de las personas con discapacidad, a través del desarrollo de acciones que contribuyen a visibilizar, reconocer y ejecutar los derechos de este colectivo.

Que, en este sentido, el reconocimiento y utilización de la bandera del colectivo de la discapacidad, resulta una medida que contribuirá al empoderamiento de las personas, reconociendo su valía como colectivo vulnerable en el ámbito departamental.

Que, a principios del año 2017, el Sr. Eros Recio, bailarín de Valencia, España, con síndrome de Down asumió la tarea de diseñar un signo de identificación general para las personas con discapacidad, en un mundo en el que los símbolos son primordiales para la comunicación y el entendimiento.

Que así, Eros Recio, diseñó una bandera con tres franjas horizontales en representación de las tres discapacidades principales: la física, la psíquica y la sensorial. Los colores de la enseña son oro, plata y bronce, como si fuese un podio de una prueba deportiva.

Que, en ocasión del Día Internacional de la Discapacidad, el 3 de diciembre de 2017 esta bandera se entregó de manera oficial en la sede europea de la ONU y posteriormente la insignia fue aceptada por aclamación de todos los representantes del continente americano durante el transcurso de la asamblea plenaria de este organismo celebrado en Perú en el año 2018.

Que, la celebración de los Días Internacionales brinda la oportunidad de visibilizar y concientizar al público en general acerca de temas relacionados con cuestiones de interés común como puede ser la discapacidad, entre otros. Al mismo tiempo pretenden llamar la atención de los medios de comunicación para que señalen a la opinión pública que existe un problema sin resolver. El objetivo es doble: por un lado que los gobiernos tomen medidas, y por otro que los ciudadanos conozcan mejor la problemática y exijan a sus representantes que actúen.

Que, por todo ello se propone que el Municipio enarbole la bandera del colectivo de discapacidad el día 3 de diciembre de cada año, en todas las reparticiones de su dependencia, como una acción específica que visibilice y concientice sobre la importancia y los derechos de las personas con discapacidad, para su empoderamiento en la Comunidad.

Que, asimismo deberá enarbolarse esta insignia en todas aquellas actividades del Municipio que resulten inclusivas para las personas con discapacidad.

Que, se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

ORDENANZA N° 7045/2020

HOJA N° 3

**ARTÍCULO 1:** Se dispone que el “Día Internacional de la Discapacidad” (3 de diciembre de cada año) se deberá enarbolar en todas las Reparticiones y Dependencias del Municipio de Godoy Cruz, la bandera internacional del colectivo de la discapacidad, cuyos colores son oro, plata y bronce, y cuyo modelo integra como Anexo la presente.

**ARTÍCULO 2:** Establécese la obligatoriedad de enarbolar la insignia del colectivo, especificada en el Artículo 1, en todas aquellas actividades del Municipio que resulten inclusivas para las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

ANEXO ORDENANZA 7045/2020

